



Vistos, la Hoja de Elevación N° 000115 -2025-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 25 febrero 2025, el Memorando N° 000342-2025-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 24 de febrero de 2025, la Hoja de Elevación N°000005-2025-DRE-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 24 de febrero de 2025, el Informe N° 000039-2025-DRE-DGDP-VMPCIC-AGP/MC de fecha 24 de febrero de 2025 y Acta de Verificación de fecha 24 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21 de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su modificatoria, determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales de la época prehispánica, virreinal, republicana y contemporánea, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo II del mismo título o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley arriba citada, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N°007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, incorporando el Capítulo 13, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinadas a viabilizar la adopción de actos conducentes a la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquéllos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97 y 98 del acotado Reglamento;



Que, mediante Resolución Viceministerial N°037-2018-VMPCIC/MC, de fecha 08 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales aprobó la Directiva N°001-2018-VMPCIC/MC, "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Resolución Viceministerial N°000014-2025-VMPCIC/MC de fecha 09 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N°000342-2024-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 24 de febrero de 2025, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, remite la Hoja de Elevación N°000005-2025-DRE-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 24 de febrero del 2025, de la Dirección de Recuperaciones que a su vez remite el Informe N° 000039-2025-DRE-DGDP-VMPCIC-AGP/MC de fecha 24 de febrero del 2025, comunicando la verificación de dos (02) bienes muebles, como parte de una solicitud de Certificado de Bienes No pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, presentada por la señora Patricia Portillo Brousset, identificada con DNI N° 06180667, en las instalaciones del domicilio ubicado en Jr. Sucre (antigua Calle Eduardo Carrasco) N° 150, Dpto. 903, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima; como parte de una solicitud de Certificado de Bienes No pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación con fines de exportación. En dicha verificación se identificó dos (02) bienes muebles, que por las características físicas observadas son presuntamente integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación conforme a lo señalado en el informe:

- **Pieza N° 1:**

Una escultura en madera tallada, encarnada y policromada, representa a "Cristo crucificado" de tres clavos, está semidesnudo, usa paño de pureza, presenta heridas en el costado derecho, rodillas y espalda, los brazos y pies están atornillados a cruz de madera de brazos tubulares sobre pedestal moldurado de base circular con cuatro patas, cantoneras en los extremos laterales y superior, y cartela con inscripción incisa: "INRI". Dimensiones: 30 cm de alto la imagen y 53 cm la cruz con pedestal. La cruz, pedestal, cantoneras y cartela son de manufactura moderna. Por lo tanto, se presume de un bien perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación.

- **Pieza N° 2:**

Una pintura al óleo sobre metal sobre soporte de madera, con marco de madera moldurada, estucada en motivos de follaje y acabado dorado, representa a "Virgen Dolorosa con símbolos pasionarios". La Virgen María se muestra en figura parcial y posición sedente, de tres cuartos hacia la derecha, con el rostro vuelto hacia la izquierda y la mirada dirigida hacia arriba, viste túnica roja, tocado blanco y manto azul, tiene las manos juntas sobre el regazo sosteniendo pañuelo blanco y daga inserta en el pecho; junto a ella, en la esquina inferior izquierda, se muestra tablero de sección mixtilínea con símbolos relacionados a la Pasión de Cristo: esfera, dados, serpiente, martillo, clavos y corona de espinas; en la parte superior derecha aparecen tres querubines sobre vista del monte Calvario con las tres cruces inscritas en óculo; a la izquierda, en segundo plano, aparece columna de la Pasión con elementos de suplicio y ave; fondo neutro con paño rojo. Dimensiones:



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

29.5 x 22 cm la pintura y 39 x 31.5 cm el marco. El marco es de manufactura moderna; la superficie pictórica presenta una cubierta de barniz brillante. Por lo tanto, se presume de un bien perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, al haberse determinado la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación de los bienes citados por poseer importancia, valor y significado de carácter histórico-artístico por los criterios de técnicas, material y estado de conservación, correspondiente al factor de autenticidad e integridad. Así como el riesgo probable de afectación debido a la intención de exportación manifestada por la administrada al solicitar el Certificado de Bienes No pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación con fines de exportación, se sustenta la protección provisional;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N°005-2013-MC; y, el Decreto Supremo N°007-2017-MC, que modifica el Reglamento de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y de la delegación de facultades a la Dirección General de Museos, aprobado por Resolución Viceministerial N° 000014- 2025-VMPCIC/MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar la protección provisional de dos (02) bienes muebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer como medida preventiva el **cese de afectación** de dos (02) bienes muebles descritos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1, literal "a", artículo 103 del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2021-MC.

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles el inicio del procedimiento de declaración y el registro de dos (02) bienes muebles descritos en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de dos (02) años, pudiendo ser prorrogado por dos (02) años adicionales debidamente sustentado.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación a la señora Patricia Portillo Brousset, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MARGARITA ISOLINA GINOCCHIO LAINEZ LOZADA
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS



ANEXO
Bienes muebles materia de protección provisional
Decreto Supremo N° 007-2017-MC

N°	Descripción	Imagen
01	<p><i>Una escultura en madera tallada, encarnada y policromada, representa a "Cristo crucificado" de tres clavos, está semidesnudo, usa paño de pureza, presenta heridas en el costado derecho, rodillas y espalda, los brazos y pies están atornillados a cruz de madera de brazos tubulares sobre pedestal moldurado de base circular con cuatro patas, cantoneras en los extremos laterales y superior, y cartela con inscripción incisa: "INRI". Dimensiones: 30 cm de alto la imagen y 53 cm la cruz con pedestal. La cruz, pedestal, cantoneras y cartela son de manufactura moderna. Por lo tanto, se presume de un bien perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación.</i></p>	
02	<p><i>Una pintura al óleo sobre metal sobre soporte de madera, con marco de madera moldurada, estucada en motivos de follaje y acabado dorado, representa a "Virgen Dolorosa con símbolos pasionarios". La Virgen María se muestra en figura parcial y posición sedente, de tres cuartos hacia la derecha, con el rostro vuelto hacia la izquierda y la mirada dirigida hacia arriba, viste túnica roja, tocado blanco y manto azul, tiene las manos juntas sobre el regazo sosteniendo pañuelo blanco y daga inserta en el pecho; junto a ella, en la esquina inferior izquierda, se muestra tablero de sección mixtilínea con símbolos relacionados a la Pasión de Cristo: esfera, dados, serpiente, martillo, clavos y corona de espinas; en la parte superior derecha aparecen tres querubines sobre vista del monte Calvario con las tres cruces inscritas en óculo; a la izquierda, en segundo plano, aparece columna de la Pasión con elementos de suplicio y ave; fondo neutro con paño rojo. Dimensiones: 29.5 x 22 cm la pintura y 39 x 31.5 cm el marco. El marco es de manufactura moderna; la superficie pictórica presenta una cubierta de barniz brillante. Por lo tanto, se presume de un bien perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación.</i></p>	